



Universidad de Concepción
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Escuela de Derecho

**Libertad Sindical de los funcionarios
públicos en Chile**
El dolor fantasma

Memoria de Prueba para optar al Grado de Licenciado en Ciencias
Jurídicas y Sociales

Diego Pérez Gaete

Profesor Guía Don Marcelo San Martín

2016

Introducción

El presente trabajo tiene por objetivo estudiar cuál es la situación actual de la Libertad Sindical de los funcionarios de la administración del Estado en Chile, y con este fin es que hemos de abordar el rol actual de las asociaciones de funcionarios públicos de la administración del Estado, entes colectivos que si bien demuestran en primera instancia la existencia de un reconocimiento mínimo de la existencia de Libertad Sindical, distan mucho de acercarse a una plena consagración de la misma, la cual se erige como un derecho fundamental que hoy forma parte de múltiples tratados y declaraciones internacionales, ratificadas muchas por nuestro país pero sin una verdadera incorporación de dichas normas al ordenamiento jurídico nacional, situación que contrasta con el carácter de “Estado de Derecho” que se atribuye nuestro país, en circunstancias de que entendemos que para que un Estado sea tal debe velar por que todos los ciudadanos tengan la posibilidad cierta de materializar en su vida cotidiana las libertades y garantías implícitas en el contenido esencial de los derechos fundamentales.

Las asociaciones de funcionarios han sido un fenómeno colectivo que, al igual que los sindicatos, han tenido un nacimiento y desarrollo fáctico, caracterizándose por una constante búsqueda del mejoramiento de las condiciones económicas, laborales, previsionales, a fin de cuentas, del mejoramiento de las condiciones de vida de sus integrantes.

Si bien no caben dudas acerca de su estrecha relación con el sindicalismo, llegando a constituirse como la variante pública del mismo, en el terreno normativo esto no es tal, ya que si bien estas asociaciones gozan de un reconocimiento en nuestro ordenamiento jurídico chileno, encontrándose sus procedimientos relativos a constitución, permanencia, elección de directivos y otros reglamentados a través de una ley, nos genera cierta suspicacia la

presencia de una prohibición cuya vigencia se arrastra hasta nuestros días en nuestra Carta Fundamental, relativa a las manifestaciones y facultades colectivas de estos funcionarios.

Resulta paradójico afirmar que sean la expresión sindicalista dentro del sistema público chileno toda vez que la legislación de nuestro país aún conserva la creencia de que la existencia de cuerpos intermedios beligerantes dentro de la administración del Estado resulta imposible, ya sea por la aparente inexistencia de un verdadero conflicto de intereses, por el inestimable perjuicio que surge a consecuencia de conflictos que afecten el normal funcionamiento del aparataje estatal, o por aquellos que aseguran que el funcionario público como tal se encuentra en un especialísima y privilegiada posición frente al trabajador privado, toda vez que es regulado por un estatuto distinto que contempla diversas posibilidades de mejoramiento de sus condiciones por el sólo hecho de laburar para el Estado, haciendo innecesaria la lucha por la obtención de beneficios.

Es realmente menesteroso a la vez, traer a colación la preocupante situación de estas asociaciones al momento de hablar de la huelga, entendiendo a ésta última como elemento esencial de una verdadera libertad sindical, constituyendo esta última como la última posibilidad de ejercer coacción frente a situaciones que presentan los caracteres de graves o injustas para los empleados públicos. En el terreno de los hechos, es frecuente oír, ver y leer en los diferentes medios de comunicación la realización de marchas, paros y otro tipo de manifestaciones colectivas por parte de funcionarios públicos, organizados a través de grupos como la FENATS, ANEC o ANEF que persiguen el mejoramiento de las condiciones de trabajo y una negociación con las autoridades correspondientes, mas son múltiples las dificultades que deben sortear en el conflicto colectivo público, dificultades que se configuran como